



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 143-2017-CR/GRL

Huacho, 13 de julio de 2017.

VISTO: El pedido del Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostroza, Consejero Regional por la provincia de Cañete, quien solicita la emisión de un Acuerdo de Consejo Regional solicitando a la Autoridad Nacional del Agua la restitución de la vigencia de la Resolución Directoral N° 2047-2015-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA de fecha 15 de diciembre de 2015, que resolvió autorizar a la Municipalidad Distrital de Chilca la Recuperación del Cauce Natural del Rio Chilca;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 16° literal e) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR-RL, dispone que los Consejeros Regionales tiene derecho a presentar pedidos por escrito para atender, las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 143-2017-CR/GRL

Que, el artículo 2° de la Ley de Recursos Hídricos, establece que el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua.

Que, la Resolución Directoral N° 2047-2015-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA de fecha 15 de diciembre de 2015 resolvió autorizar a la Municipalidad Distrital de Chilca la ejecución del proyecto de emergencia denominado: "Recuperación del Cauce Natural del Río Chilca" por un plazo de 45 días calendario, que se computará al partir del día siguiente de notificada la presente resolución, dando cuenta a la Administración Local del Agua Chillón Rímac Lurín dentro de los 10 días calendario de iniciada la obra, debiendo alcanzar el expediente técnico respectivo; así como al termino de los trabajos ejecutados deberá presentar un informe final a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, para los fines consiguientes y dispuso que la Municipalidad Distrital de Pucusana proceda a ejecutar el cierre de la zanja del drenaje Norte del río Chilca en un plazo 45 días calendarios, que se computara a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, dando cuenta a la Administración Local del Agua Chillón Rímac Lurín dentro de los 10 días calendarios de iniciada la obra, debiendo alcanzar el expediente técnico respectivo; así como al termino de los trabajos ejecutados un informe final a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, para los fines consiguientes;

Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima, realizada el día 13 de julio de 2017**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del pedido del Visto, con la intervención del Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostroza, Consejero Regional por la provincia de Cañete, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORIA** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR a la Autoridad Nacional del Agua la restitución de la vigencia de los efectos de la Resolución Directoral N° 2047-2015-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA de fecha 15 de diciembre de 2015, que resolvió autorizar a la Municipalidad Distrital de Chilca la la ejecución del proyecto de emergencia denominado: "Recuperación del Cauce Natural del Río Chilca".

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Autoridad Nacional del Agua la inmediata presencia y cumplimiento de la Ley de Recursos Hídricos, que obliga a respetar, velar, proteger y custodiar el cauce natural de los ríos.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR del presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación de acta.



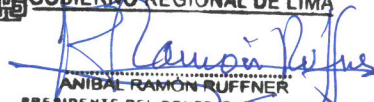
Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 143-2017-CR/GRL

ARTÍCULO CUARTO El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, se publicará en el diario oficial El Peruano y en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

ANIBAL RAMON RUFFNER
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

